

Copia Certificada

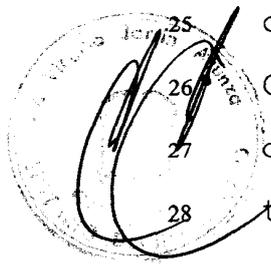


**CAMBIO DE DENOMINACIÓN
Y REFORMA INTEGRAL
Y CODIFICACIÓN DE ES-
TATUTOS DE LA COMPA-
ÑÍA PREDIOS DEL LITO-
RAL S.A. (PRELISA) .-**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los **veintiún** días del mes de **Enero** del año **dos mil once**, **ante mí, Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparece el señor **ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**, **casado**, ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía **PREDIOS DEL LITORAL S.A. (PRELISA)**, en su calidad de **Gerente** **y representante legal**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito y en plena vigencia que me presenta y que se agrega como documento habilitante al final de esta escritura, quien interviene para este acto, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el veintiuno de Enero del dos mil once, conforme consta del Acta cuya copia certificada me exhibe para



Mis Escrit. Alba:
Cambio dom.

Ingreso: P-4409

ABO.



1 que se agregue como documento habilitante
2 al final de esta matriz; el compareciente
3 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
4 edad, con domicilio y residencia en la
5 ciudad de Guayaquil, con la capacidad ci-
6 vil y necesaria para celebrar toda clase
7 de actos o contratos, y a quien de cono-
8 cerlo personalmente doy fe; ✓ bien instrui-
9 do sobre el objeto y resultados de esta
10 Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINA-**
11 **CIÓN Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE**
12 **ESTATUTOS**, a la que procede como ya queda
13 indicado, con amplia y entera liber-
14 tad, para su otorgamiento me presenta la
15 minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
16 **NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras
17 Públicas que se encuentra a su cargo sír-
18 vase incorporar una por la cual conste el
19 Cambio de Denominación y Reforma Integral
20 y Codificación de Estatutos, que se de-
21 terminan al tenor de las siguientes cláu-
22 sulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE**.- Otor-
23 ga la presente Escritura Pública el **SEÑOR**
24 **ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**, ✓
25 quien lo hace en su calidad de **Gerente** ✓
26 y **representante legal** de la Compañía **PRE-**
27 **DIOS DEL LITORAL S.A. (PRELISA)** cuyo nom-
28 bramiento se agrega a la correspondiente



1 escritura pública y debidamente autori-
 2 zado por la Junta General Extraordinaria
 3 Universal de Accionistas de la Compañía,
 4 celebrada el **veintiuno de Enero del dos**
 5 **mil once.** ✓ **CLAUSULA SEGUNDA.-** ✓ **ANTECEDEN-**
 6 **TES.- UNO.- CONSTITUCIÓN.-** La Compañía PRE-
 7 DIOS DEL LITORAL S.A. (PRELISA), se cons-
 8 tituyó mediante Escritura Pública otor-
 9 gada el diecisiete de Octubre de mil
 10 novecientos sesenta y tres, ante el Nota-
 11 rio Segundo del cantón Guayaquil, Doctor
 12 Jorge Jara Grau, la misma que fue ins-
 13 crita en el Registro Mercantil de Guaya-
 14 quil el ocho de Noviembre de mil nove-
 15 cientos sesenta y tres. ✓ La Compañía se
 16 constituyó con un capital inicial de
 17 SESENTA MIL SUCRES (S/. 60.000). ✓ **DOS.-**
 18 **ACTOS SOCIETARIOS.-** Posteriormente la
 19 Compañía PREDIOS DEL LITORAL S.A. (PRE-
 20 LISA) S.A. ha realizado los siguientes
 21 actos societarios: **DOS.UNO.-** Mediante ✓
 22 Escritura Pública celebrada ante el Nota-
 23 rio Segundo del Cantón Guayaquil, ✓ Doctor
 24 Jorge Jara Grau, ✓ el veintidós de abril de
 25 mil novecientos sesenta y cinco ✓ e inscri-
 26 ta en el Registro Mercantil de Guayaquil ✓
 27 el veinte de mayo de mil novecientos se-
 28 senta y cinco, ✓ la Compañía aumentó el ca-

1 pital en CIENTO CUARENTA MIL SUCRES
2 (S/.140.000) con lo que quedó fijado en
3 DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.200.000) y se
4 reformó el Estatuto social. ✓ **DOS.DOS.-** ✓

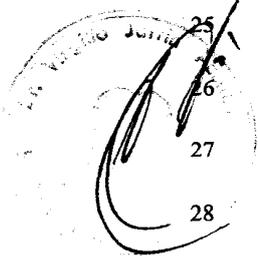
5 Mediante Escritura Pública celebrada ante
6 la Notaria Décima Tercera del cantón Gua-
7 yaquil, ✓ ante el Notario Suplente Abogado
8 Virgilio Jarrín Acunzo, ✓ por licencia de
9 la titular, el treinta y uno de agosto
10 de mil novecientos setenta y siete ✓ e
11 inscrita en el Registro Mercantil de Gua-
12 yaquil ✓ el cinco de Enero de mil nove-
13 cientos setenta y ocho, ✓ se aumentó el
14 capital social fijándolo en la suma
15 de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000) y
16 por ende se reformó el Estatuto social. ✓

17 **DOS.TRES.-** Mediante Escritura Pública ce- ✓
18 lebrada ante el Notario Décimo, ✓ Doctor
19 Ovidio Correa Bustamante, ✓ el veinticuatro
20 de Septiembre de mil novecientos ochenta
21 y seis ✓ e inscrita en el Registro Mer-
22 cantil del cantón Guayaquil, ✓ el dos de
23 Diciembre de mil novecientos ochenta y
24 seis, ✓ se aumentó el capital social en
25 la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SU-
26 CRES (S/.1'500.000), se reformó y codi-
27 ficó el estatuto social. ✓ **DOS.CUATRO.-** ✓

28 Mediante Escritura Pública celebrada ante



1 la Notaria Novena del cantón Guayaquil ✓
 2 el veintiuno de junio de mil novecien-
 3 tos noventa y cuatro ✓ e inscrita en el
 4 Registro Mercantil del cantón Salinas ✓ el
 5 siete de Diciembre de mil novecientos
 6 noventa y cuatro, ✓ se aumentó el capital
 7 social fijándolo en la suma de CINCO
 8 MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000); ✓ se
 9 cambió el Domicilio de la ciudad de Gua-
 10 yaquil al Cantón Salinas, ✓ provincia del
 11 Guayas y por ende se reformó el Estatuto
 12 social en los artículos segundo y cuar-
 13 to. **DOS. CINCO.**- Mediante Escritura Públi- ✓
 14 ca celebrada ante la Notaria Novena del
 15 cantón Guayaquil ✓ el cinco de mayo de mil
 16 novecientos noventa y cinco ✓ e inscrita
 17 en el Registro de la Propiedad del can-
 18 tón Salinas ✓ el veinte de Julio de mil
 19 novecientos noventa y cinco, ✓ se reformó
 20 el Estatuto social en lo relativo al
 21 objeto social de la Compañía PREDIOS DEL
 22 LITORAL S.A. PRELISA. **DOS. SEIS.**- Que me- ✓
 23 diante Escritura Pública celebrada ante
 24 el Notario del cantón Durán, ✓ Abogado José
 25 Morante Valencia ✓ el veinticinco de Agosto
 26 del dos mil, ✓ e inscrita en el Registro
 27 de la Propiedad y Mercantil del cantón
 28 Salinas, ✓ el treinta y uno de Octubre del



1 dos mil, ✓ la Compañía Aumentó su capi-
2 tal de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/
3 5'000.000) a VEINTE MILLONES DE SUCRES
4 (S/.20'000.000), por lo cual el monto
5 del aumento fue de QUINCE MILLONES DE
6 SUCRES (S/15'000.000) que se dividieron
7 en ciento cincuenta mil (150.000) accio-
8 nes ordinarias y nominativas de CIEN
9 SUCRES (S/100,00) cada una, ✓ Cambió el va-
10 lor nominal de las acciones de sucres a
11 dólares de los Estados Unidos de América
12 de manera que el valor nominal de cada
13 acción quedó fijado en CUATRO MILESIMAS
14 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
15 (\$ 0,004). ✓ Por lo tanto el capital actual
16 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLA-
17 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
18 (\$800) dividido en DOSCIENTAS MIL ACCIO-
19 NES (200.000) ordinarias y nominativas de
20 CUATRO MILESIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA (\$ 0,004). ✓ **TRES- RESO-**
22 **LUCIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACION Y RE-**
23 **FORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS**
24 **ESTATUTOS.-** La Junta General Extraordi-
25 naria Universal de Accionistas de la Com-
26 pañía en su sesión celebrada **el veintiuno**
27 **de Enero del dos mil once,** resolvió lo
28 siguiente: **TRES.UNO.-** Cambiar la Denomi-



1 nación de la Compañía que actualmente se
2 denomina PREDIOS DEL LITORAL S.A. (PRE-
3 LISA) por **CORPORACION PRELISA** S.A. ✓ y
4 **TRES.DOS.-** Reformar Integralmente y Codi-
5 ficar el Estatuto de la Compañía. ✓ Todas
6 estas Resoluciones constan en el Acta
7 de Junta General Extraordinaria Universal
8 de Accionistas de la Compañía, cuya co-
9 pia certificada se agrega a la presen-
10 te escritura pública para que sea par-
11 te integrante de ella. ✓ **CLAUSULA TERCE-**
12 **RA.- CAMBIO DE DENOMINACION, Y REFORMA**
13 **INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.-**
14 Con los antecedentes expuestos, yo, Señor
15 ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH, ✓
16 en mi calidad de Gerente ✓ y representante
17 legal de la Compañía PREDIOS DEL LITORAL
18 S.A (PRELISA) plenamente facultado e ins-
19 truido en este acto por la Junta General
20 Extraordinaria Universal de Accionistas
21 de mi representada, celebrada el veintiuno
22 de Enero del dos mil once, declaro: ✓
23 **UNO.-** Que se Cambia la Denominación de la
24 Compañía PREDIOS DEL LITORAL S.A. (PRE-
25 LISA) por **CORPORACION PRELISA S.A,** ✓ con-
26 forme consta del Acta de Junta General
27 Extraordinaria Universal de Accionistas
28 celebrada el **veintiuno de Enero del dos mil**

1 **once. DOS.-** Que se reforma integralmente el
2 estatuto y se lo codifica. **TRES.-** Que la na-
3 cionalidad de accionistas de la Compañía es
4 ecuatoriana. **CUATRO.-** Que yo, Señor Alberto
5 Enrique Bustamante Illingworth, declaro bajo
6 juramento mi representada a la fecha no es
7 Contratista del Estado ni de ninguna de sus
8 Instituciones. Agregue Usted señor Notario
9 las demás cláusulas de estilo que consulten
10 la eficacia y validez de este instrumento.
11 Agregue como documentos habilitantes los si-
12 guientes: **UNO.-** Nombramiento de representan-
13 te legal. **DOS.-** Copia certificada del Acta
14 de Junta General Extraordinaria Universal
15 de Accionistas de la Compañía PREDIOS
16 DEL LITORAL S.A. (PRELISA) en donde se
17 autorizó el Cambio de Denominación y
18 Reforma Integral y Codificación de Esta-
19 tutos. (Firmado).- **ABOGADA PATRICIA BECERRA**
20 **DE REINOSO.-** Registro número cinco mil
21 setecientos treinta.- **(HASTA AQUÍ LA MI-**
22 **NUTA).**- Quedan agregados a mi Registro
23 el nombramiento del Representante Legal de
24 la compañía interviniente.- El otorgante
25 me presentó sus respectivos documentos de
26 identificación personal.- Leída que le fue
27 la presente escritura, de principio a fin
28 y en alta voz por mí el Notario, al inter-

PREDIOS DEL LITORAL S.A.
PRELISA
Salinas - Ecuador

Salinas, Enero 25 del 2006 ✓

Señora
Albero Enrique Bustamante Illingworth ✓
Ciudad

Distinguida Señor:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de PREDIOS DEL LITORAL S.A. (PRELISA), en sesión celebrada en la tarde de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted GERENTE de ella por un período que concluirá el 31 de Diciembre del 2010, con las facultades y deberes que señalan la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

✓ De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos constantes en la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación integral de los estatutos que constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón, Dr. Ovidio Correa B., el 24 de Septiembre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Diciembre de 1986, Usted por sí sola ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ✓

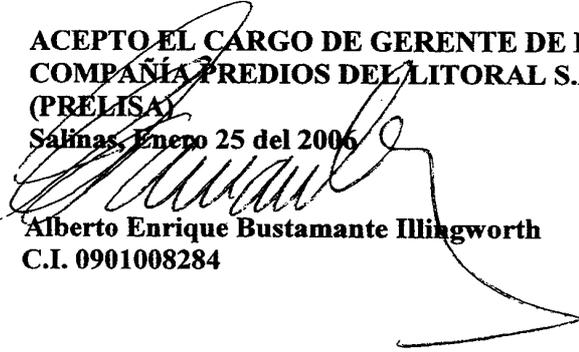
Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,
PREDIOS DEL LITORAL S.A. (PRELISA)


Gladys María Bustamante Chalela de Dunn
Presidente

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA
COMPAÑIA PREDIOS DEL LITORAL S.A.
(PRELISA)**

Salinas, Enero 25 del 2006


Alberto Enrique Bustamante Illingworth
C.I. 0901008284

✓ 

QUEDA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE PREDIOS DEL LITORAL S.A., (PRELISA) CON EL No. 45 DEL REGISTRO DE MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 303 DEL REPERTORIO. SALINAS, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS,



[Handwritten signature]
RODOLFO CUMMONT PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de..... *11*.....fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, *Enero 21/2011*



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil.

[Handwritten mark]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PREDIOS DEL LITORAL S.A. PRELISA, CELEBRADA EL 21 DE ENERO DEL 2.011

A los veintin días del mes de Enero del año dos mil once , siendo las **ocho horas**, en el local ubicado en la calle Malecón No. 237 entre calles 25 y 27 , Edificio CASA DEL MAR , se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas , los siguientes accionistas de la Compañía **PREDIOS DEL LITORAL S.A. PRELISA** a saber : 1) La Compañía KERISAM S.A. , representada legalmente , por el Sr. ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil acciones (50.000) acciones ; 2) La Compañía BEROSSEL S.A. , representada legalmente , por la Sra. MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; 3) La Compañía BIFIANCO S.A. , representada legalmente , por la Sra. ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; y 4) La Compañía LIESCO S.A. , representada legalmente , por la Sra. GLADYS MARIAUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; Todas las acciones son ordinarias nominativas y liberadas , de un valor nominal de \$ 0,004 cada una , íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía , los asistentes , únicas accionistas de la Compañía , resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria Universal con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día :

ORDEN DEL DIA :

- 1.-Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía.
- 2.-Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.
- 3.-Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.

Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social la Junta General se entiende válidamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos que se han señalado antes , por acuerdo unánime.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Toma la palabra la Presidente de la Junta, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el **primer punto del orden del día**. El señor Secretario de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta y manifiesta: "**Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía**". Toma la palabra la señora Presidente de la Junta quien manifiesta a la sala que para que la denominación de la Compañía esté más de acuerdo con su objeto social sugiere que esta sea cambiada de **PREDIOS DEL LITORAL S.A. PRELISA** al de **CORPORACION PRELISA S.A.** Los accionistas presentes aprueban esta moción por unanimidad la que será incluida en la Reforma de estatutos que se hablará en el segundo punto del orden del día.

Luego de este punto del orden del día los accionistas pasan a conocer el **segundo punto** del orden del día. Toma la palabra la Presidente de la Junta, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el segundo punto del orden del día. El señor Secretario de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta y manifiesta: **Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía**. Toma la palabra la Presidente de la Junta, quien manifiesta a la sala la necesidad que tiene la Compañía de reformar íntegramente y codificar su estatuto social para un mejor desenvolvimiento económico y administrativo, y así atender en mejor forma, el giro de sus negocios, reforma en la cual está incluido lo que se refiere a la aprobación del Cambio de Denominación de la Compañía, la misma que ha sido aprobada por los accionistas por unanimidad en el primer punto del orden del día, por lo que ha creído conveniente elaborar, como así lo ha hecho, un proyecto de nuevo estatuto social, el mismo que pone a consideración de la Junta para su estudio y aprobación. Seguidamente, se reparte entre los accionistas presentes un ejemplar del prenombrado proyecto de reforma integral y codificación del estatuto, el mismo que es leído por el Secretario de la Junta, por así haberlo dispuesto la Presidente de esta Junta. A continuación, los señores accionistas deliberan ampliamente sobre el proyecto de nuevo estatuto, presentado por la Presidencia, siendo éste el que consta a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION PRELISA S.A.
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de CORPORACION PRELISA S.A. se constituye una compañía Anónima de carácter exclusivamente civil que tendrá por objeto social dedicarse a la adquisición, tenencia y arrendamiento de bienes inmuebles y a la tenencia de acciones, o participaciones en otras Sociedades, sean éstas nacionales o extranjeras; para lo cual podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y relacionados con su giro. Sin embargo, de manera excepcional, la Compañía podrá ocasionalmente, con autorización de la Junta

General de Accionistas , enajenar o gravar los inmuebles o las acciones o participaciones que tuviere . La compañía no podrá otorgar cauciones para asegurar el cumplimiento de obligaciones ajenas. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.

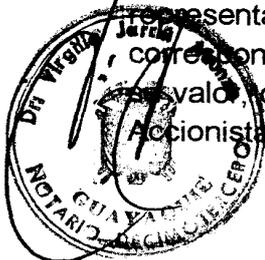
ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Salinas , provincia del Guayas , República del Ecuador, más, con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas . La Junta General de Accionistas podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad, con una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800) representado en **doscientas mil** acciones ordinarias y nominativas de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0,004); numeradas del cero cero cero cero uno (00001) a la doscientas mil (200.000), inclusive. Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la Compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la ley y en estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a



voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. Salvo el caso de la unanimidad referida con anterioridad en este artículo, para resolver el aumento del capital social de la Compañía la Junta General requerirá del voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de pérdida del título representativo de una o más acciones, el propietario de ellas deberá comunicarla a uno de los Gerentes de la Compañía, solicitando un nuevo título, que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; DOS) Que desde la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea decidido previamente por los jueces competentes; y, TRES) Que el interesado satisfaga los gastos que demanda la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.

ARTICULO OCTAVO.- Para la dirección, administración y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente; c) Los Gerentes; y, d) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía y representa a la totalidad de los mismos, es la máxima autoridad de ella y, en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no asistido a la correspondiente sesión.

ARTICULO DECIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cien por ciento del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir uno de los Gerentes o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación, por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum de instalación para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto proceda una tercera convocatoria.

ARTICULO DUODECIMO.- En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de este Estatuto, de manera que cada accionista tenga los votos que le correspondan según las acciones que represente en la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o este Estatuto disponga otra cosa. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes de la Compañía, por su propia iniciativa, o a solicitud del Comisario, o de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, el día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- No obstante la regla general establecida en el Artículo Undécimo de este Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el cien por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y el setenta y cinco por ciento de este capital, en segunda convocatoria, para resolver sobre los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; y, d) Disolver la Compañía. Si al llamado de la segunda convocatoria mencionada no concurre el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos anteriormente señalados, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley, en cuyo caso la Junta se instalará sea cual fuere el número de accionistas que asistan, para resolver cualquiera de los puntos referidos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se extenderá un acta, que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por quien haya actuado de Secretario de ella. Si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en el uno o el otro carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaron al instante de terminar la reunión. En el acta se insertará el texto de la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar además el nombre del periódico en que se hubiere publicado y su fecha de edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de este Estatuto, se dejará constancia de este particular.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Secretario. Las actas de las Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo.

ARTICULO VIGESIMO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o quien le subroque legalmente, y en cualquier caso a falta de éste, por la persona a quien en la misma sesión designe la Junta. Como Secretario de la Junta General de Accionistas actuará el Gerente o quien haga sus veces, y, en su falta, un Secretario ad-hoc, designado por la propia Junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para reconsiderar y modificar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime del cien por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, siempre que dicha votación, referida al monto total del capital social, fuere igual o superior a aquella con la que, considerando el mismo monto total del capital, se hubiere tomado la resolución ya adoptada.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias:

- Elegir cada cinco años al Presidente y a los Gerentes, aceptar sus excusas o renuncias, declarar las vacantes y designar reemplazos. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la Compañía;
- Elegir anualmente al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente;
-



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven al Presidente, los Gerentes, el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare, y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reparto de utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o facultativas, lo mismo que acordar anticipos. Para que la Junta pueda aprobar los balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía; d) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración; e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía; f) Resolver la compra de los bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la Compañía en otras sociedades; g) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país; h) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria; i) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía; j) Autorizar la celebración de todo acto o contrato incluyendo préstamos, que obligue o libere a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00); k) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; l) Super vigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley y de estos Estatutos; m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el Gerente de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que tuviere participación accionaria; n) Vetar las decisiones de la Gerencia, y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente; o) Seleccionar la firma independiente que deberá efectuar la Auditoría externa de la compañía y disponer su contratación; p) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía; y, q) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

El Presidente será elegido cada cinco años por la Junta de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones, b) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes en todos los casos de ausencia, falta o

impedimento; c) Vigilar la marcha de la Compañía y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes, los títulos de acciones; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y estos Estatutos.

CAPITULO SEXTO: DE LOS GERENTES: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

Estos funcionarios serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer el cargo no se requiere ser accionistas de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes de los Gerentes, las siguientes: a) Ejercer indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por la Junta General de Accionistas; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la Compañía y vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan sus deberes; d) Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerentes y Asistentes de Gerencia señalándoles sus atribuciones y deberes administrativos y el plazo de su elección entre los que no estará la representación legal de la compañía; e) Designar a todos los empleados de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; f) Actuar de Secretario en todas las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía hasta por Veinte Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00), sea de la naturaleza que fuere; j) Girar con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía y endosar cheques girados a favor de ella; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los Estatutos.

CAPITULO SEPTIMO: DEL COMISARIO: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

Son atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar por lo menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar los



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Balances y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, solicitar su convocatoria; en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos; e) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales de Accionistas; f) Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime convenientes y aconsejables para la buena marcha de la Compañía; y, h) Las demás establecidas en la ley y estos Estatutos.

CAPITULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La representación legal de la Compañía la ejercerá cualquiera de los Gerentes indistintamente, o quienes lo subroguen legalmente. Legitimarán su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y cuando fuere necesario con la constancia de habersele concedido la autorización respectiva para la ejecución del acto o contrato en que se va a intervenir.

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO

VIGESIMO NOVENO: Los administradores de la Compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el Balance General y el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes, presentará su informe, el cual, al igual que los antes dichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.

ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DEL EJERCICIO:

La Junta General tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo que dispone la Ley, de los beneficios líquidos anuales, se asignará un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, si así lo aprueba la Junta General con

voto del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente. Para una mayor distribución se requerirá del voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión. La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPITULO DECIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Primero) El cumplimiento del término del plazo de duración fijado en estos Estatutos; Segundo) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la Compañía; Tercero) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social de la Compañía y la totalidad de las reservas; Cuarto) Por fusión o absorción por otra Compañía; Quinto) Por acuerdo de la Junta General; Sexto) Por traslado de domicilio de la compañía a un país extranjero; Séptimo) Por resolución de la Superintendencia de Compañías en los casos prescritos; Octavo) Por quiebra de la Compañía; y, Noveno) Por cualquier otra causa determinada por la ley.

CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Cualquier caso no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Los funcionarios y empleados de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, salvo los casos de remoción,

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Los socios fundadores declaran que no se han reservado beneficios, premio o corretaje por la constitución de esta Compañía.

Los accionistas después de las deliberaciones pertinentes se pronuncian favorablemente por la reforma integral y codificación del estatuto social explicada por la Presidente de la Junta, por lo que la aprueban por unanimidad todos los presentes.

Tomó la palabra la Presidente de la Junta, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el tercer punto del orden del día. El señor Secretario de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta y manifiesta: **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta**

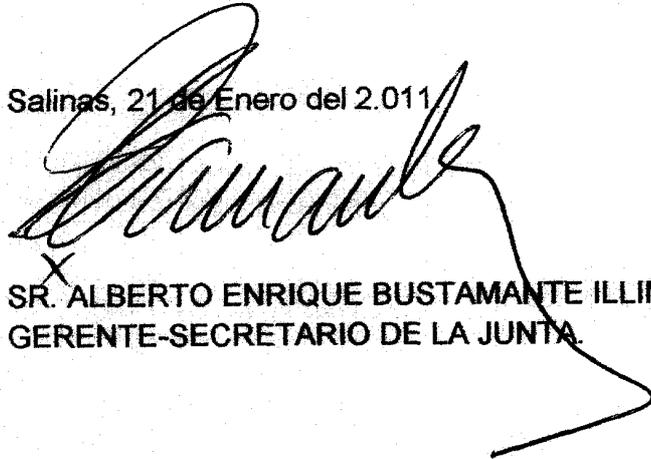


A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía. Los accionistas presentes declaran bajo juramento que la reforma integral y codificación del Estatuto social de la Compañía, se ha realizado correctamente y consta así en los libros sociales de la Compañía y autorizan al Gerente y Representante Legal de la Compañía para que comparezca en la escritura pública de Cambio de Denominación, Reforma Integral y Codificación del Estatuto social, así como realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en ésta Junta. Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día, la Presidente de la Junta, concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el acta es leída en voz alta, la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes. Siendo las **nueve horas y treinta minutos** se levanta la sesión. F) Sra. Gladys Maríaauxiliadora Bustamante Chalela. Presidente de la Junta. F) Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth. Gerente -Secretaria de la Junta. Los demás asistentes: F) KERISAM S.A. Sr. Alberto Julio Bustamante Chalela. Gerente. F) BEROSEL S.A. Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela. Gerente. F) BIFIANCO S.A. Sra. Ana Luz Bustamante Chalela. Gerente. F) LIESCO S.A. Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela. Gerente.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el respectivo libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Salinas, 21 de Enero del 2.011

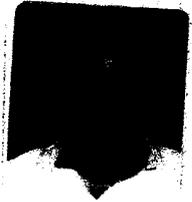


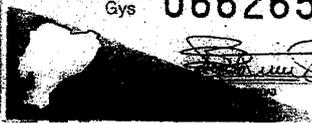
X
SR. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH.
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA.




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA 090100628-4
 BUSTAMANTE JULIANWORTH ALBERTO ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYASQUEL/CARBO /CONCEPCION/
 14 JUNIO 1934
 OCE- 0563.0348- M
 GUAYAS GUAYASQUEL
 CARBO CONCEPCION/ 1934

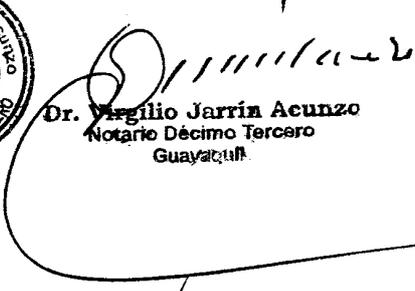


ECUATORIANA***** E68422242
 CASADO GLADYS CHALELA
 SUPERIOR EJECUTIVO
 JULIO BUSTAMANTE
 ANA JULIANWORTH
 28/01/2004
 28/01/2011
 REN 0662659
 Gys


 PULGAR DERECHO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2086, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, D'OY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de.....*11*.....fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, *Enero 21/2011*




 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990114463001
RAZON SOCIAL: PREDIOS DEL LITORAL SA PRELISA ✓
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BUSTAMANTE ILLINGWORTH ALBERTO ENRIQUE
CONTADOR: CHAVEZ DAVILA BEATRIZ AZUCENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/11/1963 **FEC. CONSTITUCION:** 08/11/1963
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 10/09/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOIACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Calle: MALECON Numero: 237 Intersección: CALLE 25 CALLE 27 Edificio: CASA DEL MAR Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL HOTEL BARCELO COLON MIRAMAR Telefono Trabajo: 042772372

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR SANTA ELENA **CERRADOS:** 0



[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Perez Coello Elisa Victoria
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EVPC010710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 10/09/2010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990114463001
RAZON SOCIAL: PREDIOS DEL LITORAL SA PRELISA ✓

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT:** 08/11/1983
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia SANTA FE, CANTÓN SALINAS Parroquia SALINAS Calle MAJECÓN Número 237 Intersección CALLE 25 - CALLE 27 Referencia A DOS CUADRAS DEL HOTEL BARCHILO COLON MIRAMAR Edificio: CASA DEL MAJECÓN Teléfono: Trabajo 0427/2372

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, D'OY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de..... *1111*..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, *Quito 21/2011*



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



[Handwritten signature]

Pérez Coello Elias Victoria
DELEGADO DEL S.R.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FERMA DE CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: FVPSA10710 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO **Fecha y hora:** 10/08/2011

Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PREDIOS DEL LITORAL S.A. (PRELISA).

1 viniente, éste la aprobó en todas y cada
2 una de sus partes, se afirmó, ratificó y
3 firma, en unidad de acto y conmigo el
4 Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**



5 *[Handwritten signature]* ✓

8 **p) PREDIOS DEL LITORAL S.A. (PRELISA)**

9 **f) Sr. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**
10 **Gerente - Representante legal**

11 C.C. # 0901008284 ✓

12 C.V.# *efonerado*

13 RUC # 0990114463001

[Large handwritten signature] ✓

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de Febrero del año dos mil once.-



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público de Guayaquil

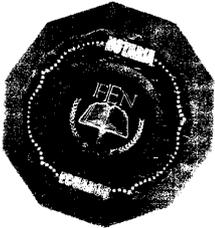


RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0002301 de fecha 12 de Abril del 2011, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 21 de Enero del 2011.- Guayaquil, 17 de Mayo del 2011.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

RAZÓN: Doy fe que tomé nota de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0002301 de fecha 12 de Abril del año dos mil once, ARTICULO TERCERO, dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía "PREDIOS DEL LITORAL S.A." (PRELISA), otorgada ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau el diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Guayaquil veinticinco de Mayo del año dos mil once.



Jorge Jara Delgado
Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



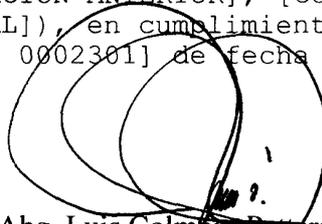
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2011- 1243

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 514 a 516 con el número de inscripción 89 celebrado entre: ([INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PREDIOS DEL LITORAL S.A. (PRELISA) en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR], [CORPORACION PRELISA S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11 0002301] de fecha [Doce de Abril de Dos Mil Once].



Abg. Luis Colman Patterson
Registrador de la Propiedad .



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2011- 1244

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 517 a 534 con el número de inscripción 90 celebrado entre: ([PREDIOS DEL LITORAL S.A. (PRELISA) en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL], [CORPORACION PRELISA S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11 0002301] de fecha [Doce de Abril de Dos Mil Once].



Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad .

